CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN FRANCIA PARA EL CURSO 2016/2017

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 2.3 que el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el propio Estatuto, con las excepciones que en dicho artículo se contienen.

El artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo define el concepto de funcionario interino y precisa las notas fundamentales de su régimen jurídico, estableciendo en su apartado 2 que la selección de tales funcionarios habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles, que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del mismo modo, el proceso selectivo del personal interino ha de buscar que los aspirantes reúnan la capacitación específica necesaria para las concretas especialidades docentes, a las que se hace referencia en la disposición adicional séptima 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las Consejerías de Educación tienen delegada, por Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la selección de personal interino de los cuerpos que imparten docencia contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En virtud de lo establecido en dicha Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, y en la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, en sus artículos 1, 2.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia ha resuelto hacer pública la convocatoria para formar las listas de aspirantes de los cuerpos y especialidades que se indican en el Anexo III de la presente convocatoria en los plazos y forma que se indican, con el fin de cubrir, en régimen de interinidad, las plazas vacantes, tanto para un curso completo como para sustituciones, de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en centros y programas de la acción educativa española en Francia para el curso 2016/2017, con arreglo a las **siguientes bases:**

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Primera.- ***Listas de aspirantes*****.**

1. Las listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad en los centros docentes españoles, en las Secciones Internacionales Españolas y en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas en Francia, se formarán de acuerdo con las prescripciones de la presente convocatoria.

2. Las plazas que deban cubrirse por funcionarios interinos se ofertarán a los aspirantes que integren las listas de cada cuerpo y especialidad de la Consejería de Educación de Francia.

3. Se constituirá, para cada cuerpo y especialidad, una lista de aspirantes para el desempeño de plazas, que se ordenará conforme a las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo de méritos al que se hace referencia en el Anexo I de esta convocatoria. Estas listas estarán constituidas por aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos generales y específicos que se establecen en la base segunda de esta convocatoria, soliciten ser incluidos en las mismas, para lo cual deberán cumplimentar, en los plazos y forma que se indica, la correspondiente solicitud, tal y como se establece en los apartados siguientes.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1) de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, se convoca concurso de méritos para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los cuerpos y especialidades que se incluyen en el Anexo III de esta convocatoria.

Segunda.- ***Requisitos de los aspirantes.***

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Francia, deberán poseer los mismos requisitos generales y específicos exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de que se trate, establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

1. Además de los reseñados anteriormente, los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

   a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo para cuyas plazas presenta su solicitud.

f) Tener una experiencia docente de, al menos, seis meses en centros públicos o privados en el mismo cuerpo a cuya plaza se opta. El documento acreditativo de la experiencia docente se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria.

g) Estar en posesión de la titulación académica que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el Anexo II de esta convocatoria.

Del requisito de poseer la titulación requerida para cada especialidad quedarán exentos quienes tengan una experiencia docente en centros o programas de la acción educativa española dependientes de esta Consejería de, al menos, dos cursos académicos como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad que los solicitados, siempre que se les hubiera asignado número de registro de personal y hubieran seguido formando parte de las listas de interinos de esta

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Consejería a la finalización del curso académico 2014/2015. A estos efectos se entenderá por curso académico el desempeño durante un mismo curso de, al menos, cinco meses y medio de trabajo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que, conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 20 de noviembre), hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestro de Educación Infantil o Primaria y Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

h) Los aspirantes que concurran a puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, deberán estar en posesión del título universitario oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y de Formación Profesional, que deberá reunir los requisitos señalados en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre).

Conforme a las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado), no será necesaria la posesión del citado título oficial de Máster universitario a quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el citado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

i) Tener acreditada su residencia en Francia en el momento en el que se le nombre como funcionario interino.

j) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la posesión del certificado de nivel avanzado en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Diploma de Español como lengua extranjera nivel B2 o superior, o del título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Licenciado en Traducción e Interpretación (especialidad español). Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que justifiquen mediante una certificación académica que han realizado en el Estado español o en un país de habla hispana, todos los estudios conducentes a algunas de las titulaciones requeridas para la especialidad a la que se opta.

k) No haber tenido, en los tres años inmediatamente anteriores, una evaluación desfavorable en su actividad profesional como funcionario docente en el exterior.

l) Los aspirantes deberán acreditar el conocimiento del idioma **francés**, **nivel B2**, mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Título de Licenciado o Graduado en Filología en el idioma francés.
- Título de Graduado en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma francés.
- Título de Licenciado o Graduado en Traducción e Interpretación en el idioma francés.
- Certificado oficial de Nivel Avanzado de francés obtenido en una Escuela Oficial de Idiomas o, en su defecto, el anterior Certificado de Aptitud equivalente.
- Certificación de haber realizado al menos tres cursos de estudios reglados de enseñanza secundaria o estudios superiores en el sistema educativo de un país de habla francesa.
- Diploma de francés, al menos de nivel B2 (DELF-B2).

Para formar parte de la lista de **"Organización y Gestión Comercial"**, además de acreditar el nivel **B2 de francés**, los aspirantes deberán acreditar el conocimiento del idioma **inglés**, al menos de nivel **B2**, mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

- Título de Licenciado o Graduado en Filología en el idioma inglés.
- Título de Graduado en Filología Moderna o en Lenguas Modernas en el idioma inglés.
- Título de Licenciado o Graduado en Traducción e Interpretación en el idioma inglés.
- Certificado oficial de Nivel Avanzado de inglés obtenido en una Escuela Oficial de Idiomas o, en su defecto, el anterior Certificado de Aptitud equivalente.
- Certificación de haber realizado al menos tres cursos de estudios reglados de enseñanza secundaria o estudios superiores en el sistema educativo de un país de habla inglesa.
- Diploma de lengua inglesa, al menos de nivel B2 (First Certificate, Certificate in Advanced English, Certificate of Proficiency in English; TOEFL 61-79/173-210/500-547, TOEFL 80-120/213-247/550-597, TOEFL 250-300/600-677, IELTS 5.0/5.5/6.0, IELTS 6.5/7.0, IELTS 7.5+; Trinity Grades 7, 8, 9, 10, 11 y 12).

2. A excepción de lo indicado en el punto 1.i), todos los candidatos deberán estar en posesión de los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta que, si procede, sean nombrados funcionarios interinos.

Tercera.- ***Solicitudes.***

1. Quienes deseen ser incluidos en la lista de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, deberán hacerlo constar en la instancia de solicitud individualizada, Anexo IV, a la que se acompañará toda la documentación requerida en la base quinta debiendo ser detallada en el Anexo VI.

2. La solicitud (Anexo IV), que irá dirigida al Sr. Consejero de Educación de la Embajada de España en Francia, se presentará, junto con el Anexo V, si procede, y el Anexo VI, acompañada de la documentación correspondiente, en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia (22, Avenue Marceau, 75008 París) .

   La solicitud podrá, asimismo, presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

4. La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Francia: http://www.mecd.gob.es/francia/

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Cuarta.- ***Plazo de presentación de instancias.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, del 17 de febrero al 2 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Quinta.- ***Documentación justificativa.***

1. Los candidatos que hayan solicitado formar parte de las listas de los cuerpos y especialidades que se indican en el Anexo III, deberán adjuntar a su solicitud los siguientes documentos, compulsados o certificados digitalmente (en ningún caso será válida la autocompulsa):

   a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

   b) Fotocopia del Título académico (por ambas caras) o certificación académica o, en su caso, resguardo justificativo del abono de los derechos de expedición de uno de los títulos que para cada cuerpo y especialidad en la que se participa en esta convocatoria se requiere, con las excepciones establecidas en la base segunda, apartado 1.g). Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

   c) Documento acreditativo de una experiencia docente mínima de seis meses en centros públicos o privados, ajustada a lo dispuesto en el Anexo I (punto 1. Experiencia docente) de esta convocatoria. Con el fin de agilizar la baremación, es conveniente que el candidato presente una única hoja de servicios que certifique todos los servicios prestados hasta la fecha de cierre de la convocatoria, en la que estén señaladas las fechas de toma de posesión y cese, y la especialidad impartida.

   d) Para candidatos a puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional, el documento acreditativo de estar en posesión del requisito específico indicado en la base segunda, apartado 1.h).

   e) La documentación acreditativa de los méritos alegados conforme al baremo de valoración (Anexo I), entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

   f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que se recoge en la base segunda, apartado 1.l)

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

g) Los aspirantes de nacionalidad no española han de presentar además:

- Justificante de estar en posesión de alguno de los títulos que se relacionan en la base segunda, apartado 1.j) de esta convocatoria.

- Acreditación de lo señalado en la base segunda, apartado 1.d) de esta convocatoria.

2. Los candidatos que figuraran en las listas de las especialidades de "Organización y Gestión Comercial" y "Latín", a fecha de 1 de julio de 2015 pueden aportar únicamente, si así lo desean y lo hacen constar en la solicitud, los nuevos méritos perfeccionados a partir del 28 de marzo de 2015, fecha en que terminó el plazo de presentación de méritos para la convocatoria 2015-2016 de dichas especialidades.

3. Los candidatos del resto de especialidades que figuraran en las listas a fecha 1 de julio de 2014 pueden aportar únicamente, si así lo desean y lo hacen constar en la solicitud, los nuevos méritos perfeccionados a partir del 3 de marzo de 2014, fecha en que terminó el plazo de presentación de méritos para la convocatoria 2014-2015, aun cuando ya los hubieran presentado con ocasión de la prórroga de la lista de interinos que se convocó para el curso 2015-2016.

En cualquier caso, se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

Sexta.- ***Comisiones de valoración.***

Para comprobar y, en su caso, valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo correspondiente de la presente convocatoria (Anexo I), se constituirán las correspondientes comisiones de valoración, nombradas a tal efecto por el Consejero de Educación de la Embajada de España en Francia.

Estas comisiones estarán compuestas por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales), que serán siempre funcionarios de carrera del mismo grupo que el de los cuerpos docentes a cuyas listas opten los aspirantes, o superior, y estarán sujetos a las causas de abstención y revocación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de estas comisiones se hará pública una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Las comisiones podrán contar con colaboradores especialistas en determinadas especialidades, nombrados por el Consejero de Educación.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Séptima.- ***Formación de listas y baremación.***

1. El sistema de selección para la formación de listas por cuerpos y especialidades será el concurso, en el que se valorarán los méritos de los aspirantes con arreglo al baremo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Cada comisión revisará las solicitudes por cuerpo y especialidad o especialidades que le correspondan, en lo referido a los requisitos exigidos y la idoneidad de la titulación, y baremará asimismo los méritos acreditados documentalmente (Anexo I), teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede alcanzar es de 10 puntos.

3. Se confeccionará una lista de candidatos, ordenados por cuerpos docentes y especialidades, según la puntuación total obtenida.

4. Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran. Los posibles empates que pudieran persistir, una vez aplicados los criterios establecidos en la presente base, se resolverán mediante sorteo.

Octava.- ***Publicación de listas, reclamaciones y recursos.***

1. Las listas provisionales de excluidos, por cuerpo y especialidad, con indicación del motivo de exclusión se harán públicas en la página Web de la Consejería: http://www.mecd.gob.es/Francia. Contra estas listas, los interesados podrán presentar reclamación, por los conductos administrativos previstos al efecto, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. Las listas provisionales de admitidos, por cuerpo y especialidad, ordenadas por puntuación, se harán públicas en la página Web de la Consejería: http://www.mecd.gob.es/Francia.

3. Los interesados podrán presentar reclamación contra la puntuación otorgada por los conductos administrativos previstos al efecto, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Examinadas y resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas, por cuerpo y especialidad, en la página Web: http://www.mecd.gob.es/Francia, y en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia (22, Avenue Marceau 75008 París), que tendrán vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

5. Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, contra estas listas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. A lo largo del proceso de selección, el Consejero de Educación mantendrá sesiones informativas periódicas con las organizaciones sindicales representativas.

7. Las listas elaboradas como resultado de esta convocatoria podrán quedar prorrogadas para el curso 2017-2018 en los supuestos previstos en el artículo 3, punto 4, de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

Novena.- ***Adjudicación de vacantes o sustituciones.***

1. La oferta y adjudicación de puestos se hará atendiendo al orden de puntuación de los candidatos en las listas del correspondiente cuerpo y especialidad, proponiendo a los aspirantes todas las vacantes disponibles en el momento. Se procurará que la oferta de vacantes de comienzo del curso incluya todas las existentes de las distintas especialidades del mismo cuerpo, conforme al procedimiento anteriormente señalado. La resolución de adjudicación de destinos no podrá ser modificada en el supuesto en que surjan nuevas vacantes de plazas cuya necesidad de cobertura se haya establecido en fecha posterior a dicha resolución. Finalizado el período de nombramiento, el interesado mantendrá en la lista el lugar y puntuación obtenidos en la convocatoria.

2. Cuando proceda realizar el nombramiento de un funcionario interino, se avisará a través del teléfono o correo electrónico, que el interesado ha debido incluir obligatoriamente en su solicitud. En caso de que la lista definitiva de baremación fuese muy extensa, la Consejería de Educación podrá enviar dicho correo electrónico a los aspirantes por bloques, respetando siempre el orden de puntuación. Se

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

contactará con los aspirantes que hayan contestado en el plazo establecido interesándose por la plaza, siguiendo el orden de puntuación, para ofrecerles la correspondiente vacante o sustitución. La plaza será adjudicada al aspirante con mayor puntuación que haya aceptado la propuesta dentro del plazo establecido.

3. La aceptación de la vacante o sustitución implica el envío de un escrito de aceptación, a través del correo electrónico o fax, en un plazo máximo de 24 horas. Cuando se trate de una sustitución a lo largo del curso, la incorporación al centro habrá de producirse en las siguientes 48 horas, a los efectos de que los alumnos tengan la necesaria atención docente lo antes posible.

4. Si alguno de los profesores no aceptara el puesto que se le ofrezca, sin aportar justificante válido, esta renuncia comportará su exclusión de todas las listas de cuerpos o especialidades en los que haya solicitado formar parte.

5. En el caso de que la no aceptación de la plaza sea justificada, y con el fin de mantenerse en las listas de interinos, se deberá enviar por correo el justificante correspondiente, referido a la fecha de la oferta de la plaza, en un plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente de la no aceptación de la plaza ofertada.

6. Excepcionalmente, si para algún cuerpo o especialidad se agotasen las listas, se podrán proponer las vacantes o sustituciones no cubiertas a los integrantes de las listas de otros cuerpos y especialidades que no hayan obtenido puesto en su especialidad y que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto disponible. En este caso, la aceptación del puesto tendrá carácter voluntario y no supondrá la pérdida de derechos adquiridos.

7. Si, no obstante lo previsto en el punto 5 anterior, se agotasen todas las listas de aspirantes, la Consejería podrá arbitrar las medidas oportunas para la provisión urgente de los puestos que deban cubrirse durante el curso escolar, previa conformidad de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Décima.- ***Permanencia en listas.***

1. La permanencia supone la obligación de aceptar las vacantes con horario completo que se ofrezcan al aspirante, decayendo de todas las listas del mismo o distintos cuerpos docentes quienes renuncien a un nombramiento, salvo que lo hagan por haber aceptado antes otra oferta en virtud de su pertenencia a una lista de otra especialidad de igual o distinto cuerpo docente de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

2. Excepcionalmente, no supondrá exclusión la renuncia a un nombramiento por causas debidas a la condición de víctimas de terrorismo o de la violencia de género, que deberán, en todo caso, ser acreditadas. Los integrantes de las listas en los que concurra alguna de estas causas permanecerán en ellas en las mismas condiciones que tuvieran en el momento de ser consideradas víctimas.

3. Asimismo, no decaerán de las listas quienes renuncien a un nombramiento por causas de fuerza mayor. Tampoco decaerán de las listas aquellos aspirantes en los que concurran alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera o la concesión para estos mismos de licencias o permisos, excepto los de interés particular, así como los que motivan la excedencia por cuidado de hijos.

4. No decaerán de estas listas, asimismo, quienes renuncien a una sustitución como consecuencia de tener un contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso, no podrán optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.

5. Una vez asignado un puesto de trabajo, los aspirantes no podrán optar a otro puesto docente dependiente de Ministerio de Educación mientras se le mantenga en el desempeño del primero.

6. El funcionario interino estará sujeto a las mismas obligaciones docentes que los funcionarios de carrera a los que sustituye en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior. Su admisión en la lista de aspirantes y, en su caso, su nombramiento estará condicionado a que no exista un informe desfavorable de su actividad profesional emitido por la Inspección de Educación del Departamento, para lo cual se tendrían en cuenta los indicadores de evaluación aplicables al procedimiento para la valoración de la eficacia de la actividad profesional desarrollada por el personal docente, funcionario de carrera, adscrito a centros y programas en el exterior.

Undécima.- ***Plazas de aceptación voluntaria.***

1. La adjudicación de plazas que, de acuerdo con lo que se establece en la base decimosegunda, punto 4, tengan la naturaleza de “a tiempo parcial”, requerirá la aceptación explícita del aspirante.

2. Igualmente requerirá aceptación explícita del aspirante la adjudicación en régimen de interinidad de plazas cuyo desempeño, en su caso, exija compartir horario en dos o más centros docentes. A estos efectos, tendrán consideración de un único centro las plazas correspondientes a una Agrupación de Lengua y Cultura Españolas o una Sección Internacional Española.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Decimosegunda.- ***Propuesta y Nombramiento.***

1. La propuesta de nombramiento del personal interino a que se refiere esta convocatoria se realizará, según las necesidades del servicio, para cubrir vacantes durante todo el curso escolar cuando no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera o para realizar temporalmente sustituciones derivadas de las distintas incidencias reglamentarias que se produzcan.

2. Los nombramientos de este personal interino se realizarán por la Subdirección General de Personal, que por delegación de la Subsecretaría del Ministerio de Educación tiene atribuida la competencia de estos nombramientos en virtud de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo. Dichos nombramientos se realizarán a propuesta de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, una vez comprobado que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos.

3. Aquellos funcionarios interinos que tengan un nombramiento a fecha de 30 de junio del curso escolar y a esa fecha hayan prestado un mínimo de cinco meses y medio de servicio tendrán derecho a que les sea prorrogado dicho nombramiento hasta el comienzo del siguiente curso escolar. Asimismo, quienes a 30 de junio hubiesen desempeñado servicios interinos por un período de tiempo acumulado total, en un mismo curso escolar, inferior a cinco meses y medio, tendrán derecho al abono de las vacaciones correspondientes a la parte proporcional al tiempo de servicios prestados.

4. El nombramiento de profesores interinos con dedicación parcial, de acuerdo con lo previsto en el ámbito de la docencia no universitaria en la disposición adicional Decimoséptima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, podrá llevarse a efecto cuando, como consecuencia del régimen organizativo de los centros, quedaran sin la adecuada cobertura horaria necesidades lectivas que, en cómputo semanal, no fuesen inferiores a tres ni superiores a diez horas de docencia directa.

La impartición de una jornada lectiva reducida, en los términos señalados en el párrafo anterior, conllevará, en la correspondiente parte proporcional, la dedicación directa al centro y demás actividades incluidas en la jornada semanal de los funcionarios docentes.

La retribución pertinente se calculará dividiendo el importe de la que corresponda a los profesores interinos de cada cuerpo, en términos mensuales, por el número de horas lectivas correspondientes a su respectiva jornada, según se trate de Educación Infantil y Primaria o del resto de las enseñanzas, y multiplicando este resultado por el número de horas de docencia directa a los alumnos que en cada caso realice el profesor sujeto a este régimen.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

En el cálculo de la retribución mensual deberá tenerse en cuenta la correspondiente repercusión de las pagas extraordinarias en proporción al tiempo de cada nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33,c), de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Decimotercera.- ***Revocación del nombramiento.***

En los casos en los que se estime que se ha producido inobservancia de alguno de los criterios establecidos en el apartado octavo, punto 2, de la Orden ECD/493/2004, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero), el Consejero de Educación de la Embajada de España en Francia, a propuesta del Director del centro o programa educativo, podrá solicitar que la Inspección de Educación del Ministerio lleve a cabo una evaluación de la actividad profesional del profesor interino. Cuando de la evaluación resulte un informe desfavorable, el Consejero de Educación, vistas las alegaciones del interesado, remitirá, en su caso, la propuesta de revocación del nombramiento como funcionario interino a la Subdirección General de Cooperación Internacional, para su tramitación a la Subdirección General de Personal, que resolverá.

Decimocuarta.- ***Circunstancias relacionadas con la maternidad*****.**

Las incidencias relativas a circunstancias relacionadas con la maternidad serán tratadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo firmado por el Ministerio de Educación y Cultura y los Representantes de las Organizaciones Sindicales de 29 de febrero de 1996. Se asegurará a las mujeres incluidas en las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad que se vean afectadas por estas circunstancias a obtener, en el momento en que las mismas desaparezcan, un nombramiento de duración similar al que les hubiera correspondido de no haber existido estas circunstancias, con los derechos administrativos inherentes al mismo.

En cualquier caso, mantendrán su puesto en las listas de aspirantes a interinidades y el tiempo que hayan permanecido en las circunstancias aludidas será tenido en cuenta a los efectos previstos en el apartado 3 de la base decimosegunda de esta convocatoria.

Asimismo, les será de aplicación aquellas otras medidas relacionadas con la maternidad contempladas en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que sean compatibles con la naturaleza de la relación de empleo interino.

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

París, 16 de febrero de 2016
EL SUBSECRETARIO
(P.D. Orden EDU/465/2012 de 2 de marzo. BOE DEL 09/03/2012)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fdo.: Justo Zambrana Pineda

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERNIDAD EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR CURSO 2016/2017

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos. **I.- Experiencia docente (Máximo seis puntos)** A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente (Ver disposiciones complementarias segunda, tercero y cuarta de este anexo).		
1.1. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos.	0,500	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa o bien, hoja de servicios certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese o del contrato laboral donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Certificación del Director del centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
1.3. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa o bien, hoja de servicios certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

		documentos justificativos del nombramiento y cese o del contrato laboral donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.4. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidas por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.	0.200	Certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que conste la duración de la participación en el programa.
1.6. Por cada año escolar de experiencia docente como funcionario interino en Centros de titularidad del Estado español en el exterior, en Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados o Agrupaciones de lengua y cultura españolas para los que ha sido nombrados a propuesta de esta Consejería. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.	0.300	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa o bien, hoja de servicios certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese o del contrato laboral donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
II.- Formación académica (Máximo de dos puntos)		
2.1. Postgrado, Doctorado y premio extraordinario.		
2.1.1. Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
2.1.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998), el Título Oficial de Master (R.D. 1393/2007 de 29 de octubre-BOE 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985, de 23 de abril).	0,500	Documento justificativo.
2.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.	0,500	Documento justificativo.
2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
2.2.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el título de Grado correspondiente distinta de la alegada para la especialidad a la que opta. En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo A2, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorará en ningún caso, los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer titulo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	1,000	Fotocopias compulsadas de la Certificación académica personal en la que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia compulsada del título, así como de cuantos otros se presente como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.
2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.	1,000	Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito.
2.2.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música o Danza.		Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia compulsada del título.
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.	0,500	

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

- Escuelas Oficiales de Idiomas:		
* Ciclo Elemental o Nivel Intermedio	0,250	Fotocopia compulsada del certificado del ciclo o nivel correspondiente.
* Ciclo Superior o Nivel Avanzado	0,500	
Cuando proceda valorar el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud o del Nivel Avanzado de un idioma no se valorará el Certificado del Ciclo Elemental o de Nivel intermedio de ese idioma.		
III.- Otros méritos (Máximo dos puntos):		
3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin animo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituye la acción educativa en el exterior.		Fotocopias compulsadas o certificación expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.
Por cada crédito: Un crédito se considerará equivalente a 10 horas. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	0,100	
3.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento. Se puntuarán 0.05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.	Hasta 0,500	Fotocopias compulsadas o certificación expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.	0,500	Documento expedido por el Consejo Superior de Deportes en el que expresamente conste la condición de deportista de alto nivel y el período de tiempo en el que abarca esta condición.
3.3. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Para esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.	0.075	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continúa, así como el nivel educativo impartido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- A los efectos de la experiencia docente:

- Hoja de servicios: con el fin de agilizar el cómputo de los servicios docentes prestados, se recomienda que se solicite a la administración educativa correspondiente una hoja de servicios con todos los servicios prestados hasta la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste la fecha de toma de posesión y cese en cada puesto y la especialidad impartida.
- Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta.
- Cada año de experiencia docente se valorará por uno solo de los subapartados, a excepción de la experiencia docente específica que se contempla en el subapartado 1.6. que podrá ser valorada, en su caso, además de la que pudiera corresponder por la de los subapartados 1.1. y 1.3.

Tercera.- A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3 se entenderán por centros públicos los centros a los que se refiere el Capitulo II del titulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, así como los centros de titularidad mixta del estado español, las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados y las Agrupaciones de lengua y cultura españolas.

Cuarta.- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

Quinta.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.2.3. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990, así como las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio y las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, que se publican como anexo III de este último Real Decreto. Para la valoración de los niveles intermedio y avanzado cuyas enseñanzas se fijan en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se deberá estar en posesión del certificado correspondiente tras la superación de la prueba específica.

Sexta.- Por los subapartados 3.1 y 3.2 se podrán considerar a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ANEXO II

TITULACIONES ACADÉMICAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES
ESPECIALIDADES CONVOCADAS - CURSO 2016/2017

A. CUERPO: MAESTROS

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN REGIMEN DE INTERINIDAD
EDUCACIÓN FÍSICA	• Título de maestro: especialidad de Educación Física • Graduado en Educación Primaria, mención Educación Física
EDUCACIÓN INFANTIL	• Título de maestro: especialidad de Educación Infantil • Título de Profesor de Educación General Básica: Preescolar • Graduado en Educación Infantil
FRANCÉS **INGLÉS** **LENGUA EXTRANJERA**	• Título de maestro - especialidad de Lengua Extranjera • Título de Profesor de Educación General Básica- especialidad: Filología francesa/inglesa • Graduado en Educación Primaria, mención Lenguas Extranjeras (Inglés/Francés) y la acreditación de, al menos un nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, según se especifica en el Real Decreto 1594/2011, del 4 de noviembre • Cualquier Título de maestro o de Profesor de Educación General Básica y haber superado los estudios conducentes a la obtención del certificado de aptitud del idioma, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, o haber superado los estudios conducentes a la obtención de la Filología del idioma correspondiente.
MÚSICA	• Título de maestro-especialidad de Educación Musical • Graduado en Educación Primaria, mención Educación Musical
PRIMARIA	• Título de maestro: especialidad de Educación Primaria • Título de maestro de Primera Enseñanza • Título de Profesor de Educación General Básica, en todas sus especialidades, expedido conforme a la Orden de 13 de junio de 1977 (BOE de 25 de junio) • Graduado en Educación Primaria, en todas sus menciones

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ANEXO II

TITULACIONES ACADÉMICAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES
ESPECIALIDADES CONVOCADAS - CURSO 2016/2017

B. CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	• Licenciado en: - Ciencias Naturales - Ciencias (Sección Biología o Geología) - Ciencias Biológicas - Ciencias Geológicas - Biología - Ciencias Ambientales - Geología - Ciencias del mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria • Ingeniero: - Agrónomo - de Montes - de Minas • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
DIBUJO	•Licenciado en: - Bellas Artes • Arquitecto • Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos - Aeronáutico - Naval - Industrial • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
ECONOMÍA	• Licenciado en: - Ciencias Económicas - Ciencias Financieras - Economía - Administración y dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Investigación y ciencia del Mercado • Ingeniero en Organización Industrial • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
EDUCACIÓN FÍSICA	• Licenciado en: - Educación Física - Ciencias de la Actividad física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
	• Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la actividad física y del Deporte. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
FILOSOFÍA	• Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filosofía) - Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía) - Filosofía • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
FÍSICA Y QUÍMICA	• Licenciado en: - Ciencias (Sección Física o Química) - Ciencias Físicas - Ciencias Químicas - Física - Química - Bioquímica • Ingeniero: - Químico - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - Naval y Oceánico • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
FRANCÉS **INGLÉS**	• Licenciado en: - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción o Interpretación Lingüística • Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: - Francés: DALF - Inglés: Proficiency University of Cambridge • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
GEOGRAFÍA E HISTORIA	• Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del arte - Humanidades • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
LATÍN Y GRIEGO	• Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Clásica) - Filología clásica • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	• Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
MATEMÁTICAS	• Licenciado en: - Ciencias (Sección Matemáticas) - Ciencias Matemáticas - Matemáticas - Ciencias (Sección Físicas) - Ciencias Físicas - Física - Informática • Ingeniero: - en Informática - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - Naval y Oceánico • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo,

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
	enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
ORGANIZACIÓN Y GESTION COMERCIAL	• Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	• Licenciado en: - Psicología - Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía) - Filosofía y letras, Pedagogía o Psicología - Psicopedagogía • Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
TECNOLOGÍA	• Ingeniero • Arquitecto • Licenciado o Título de Grado correspondiente en: - Ciencias (Sección Físicas) - Ciencias Físicas - Física - Química - de la Marina Civil - Máquinas navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval • Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas. • El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ANEXO II
TITULACIONES ACADÉMICAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES
ESPECIALIDADES CONVOCADAS - CURSO 2016/2017

C. CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROCESOS COMERCIALES	• Licenciado o Título de Grado correspondiente en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas • Ingeniero en: - Informática • Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública • Ingeniero Técnico en: - Informática de Gestión - Informática de Sistemas

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218

ANEXO III

ESPECIALIDADES CONVOCADAS EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCION EDUCATIVA ESPAÑOLA EN FRANCIA

CURSO 2016/2017

MAESTROS

- Educación Física (colegio Federico García Lorca de París)
- Educación Infantil (colegio Federico García Lorca de París)
- Francés (colegio Federico García Lorca de París y Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas)
- Inglés (colegio Federico García Lorca de París y Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas)
- Música (colegio Federico García Lorca de París)
- Primaria (colegio Federico García Lorca de París, Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas y Secciones Internacionales Españolas)

PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Biología y Geología (Liceo Luis Buñuel de París)
- Dibujo (Liceo Luis Buñuel de París)
- Economía (Liceo Luis Buñuel de París)
- Educación Física (Liceo Luis Buñuel de París)
- Filosofía (Liceo Luis Buñuel de París)
- Física y Química (Liceo Luis Buñuel de París)
- Francés (Liceo Luis Buñuel de París)
- Geografía e Historia (Liceo Luis Buñuel de París y Secciones Internacionales Españolas)
- Inglés (Liceo Luis Buñuel de París)
- Latín y Griego (Liceo Luis Buñuel de París)
- Lengua Castellana y Literatura (Liceo Luis Buñuel de París y Secciones Internacionales Españolas)
- Matemáticas (Liceo Luis Buñuel de París)
- Organización y Gestión Comercial (Liceo Luis Buñuel de París)
- Orientación Educativa(Liceo Luis Buñuel de París)
- Tecnología(Liceo Luis Buñuel de París)

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Procesos Comerciales (Liceo Luis Buñuel de París)

http://www.mecd.gob.es/francia/
consejeria.fr@mecd.es

22 AVENUE MARCEAU
75008 PARÍS
TEL: 33144431960
FAX: 33147206218